



Autoriza pago de Subsidio Habitacional del programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 174, 2005 Capitulo Tercero del Programa Habitacional para familias de Zonas Rurales.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001812

VALDIVIA, 21 SEP 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) *Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;*
- b) *La Resolución Exenta N° 227 de fecha 03 de Junio de 2009, que aprobó el Convenio Marco, celebrado entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L.;*
- c) *Decreto Supremo N° 174 de 30 de Septiembre de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;*
- d) *La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre materias afectas y exentas del trámite de toma de razón;*
- e) *Lo establecido en los artículos 79 y siguientes del Decreto Fuerza Ley N° 29, de 2005, sobre subrogación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;*

CONSIDERANDO:

- a) *La Resolución Exenta N° 6977 de fecha 28 de Octubre de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a segundo concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Vivienda, para su capítulo Tercero del Programa Habitacional para Familias de Zonas Rurales;*
- b) *La Resolución Exenta N° 658 de fecha 28 de Enero de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 6977 (V. y U.) de 2010, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de para su capítulo tercero del Programa Habitacional para Familias de Zonas Rurales, para el mes de Noviembre del año 2010 y aprueba nómina de postulantes seleccionados;*
- c) *La Resolución Exenta N° 616 de fecha 15 de Abril de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que aprueba montos para pago de servicios de asistencia técnica del subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda para su Capítulo Tercero del Programa Habitacional destinado a familias de Zonas Rurales, de la comuna de Máfíl, correspondiente a selección de Noviembre del 2010, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 174 (Vivienda y Urbanismo) de 2005 y sus modificaciones y Resolución Exenta N° 533 (Vivienda y Urbanismo) de 1997 y sus modificaciones;*
- d) *La Boleta de Garantía N° 4893 de fecha 24 de Agosto de 2012, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones, tomada por Emilio Contreras Construcciones E.I.R.L. Rut N° 76.010.247-4, destinada a garantizar la buena ejecución de las obras y su buen comportamiento, de la beneficiaria doña Sara del Carmen Gueregat Rozas de la comuna de Máfíl;*
- e) *Que doña Sara del Carmen Gueregat Rozas, cédula de identidad N° 9.530.748-5 es beneficiaria del Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo III, Título I, del Programa Habitacional para Familias de Zonas Rurales, Serie FSV-III 1-2010-72538 equivalente a un monto de 350 Unidades de Fomento, según Resolución indicada en el considerando b) de la presente resolución, y que previo cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por el Decreto Supremo 174 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2005, han completado la totalidad de los documentos para autorizar el pago del Certificado de Subsidio Habitacional;*
- f) *El contrato de construcción de fecha 06 de Mayo de 2010, protocolizado bajo el N° 464 con fecha 28 de Marzo de 2011 ante el Notario Público Suplente don Arturo Ruiz Symmes de la Notaría de doña Carmen Podlech Michaud de la comuna de Valdivia, suscrito entre la beneficiaria indicada en la letra e) precedente, la Egis Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L. Rut. 76.046.344-2 y Emilio Contreras Construcciones E.I.R.L. Rut 76.010.247-4, para la construcción de la vivienda y su urbanización;*

- g) La copia de inscripción de dominio y la inscripción de prohibición de enajenar a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos de la beneficiaria mencionada en la letra e) de la presente resolución, debidamente inscrita en el Registro de Propiedad y Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de la comuna de Mariquina, don Edgardo Pineda Yunge, según siguiente detalle:

Nº	NOMBRES	Inscripción Registro Propiedad	Año de Inscrip.	Inscripción Registro Prohibición	Año de Inscrip.	Conservador Bienes Raíces
01	Sara del Carmen Gueregat Rozas	Fs. 139 N° 176	2002	Fs. 203 vta. N° 188	2012	Mariquina

- h) El informe de estado de pago final término de obra del beneficiario indicado en el considerando e) de la presente resolución, de fecha 17 de Julio del año 2012, firmados por el ITO externo don Rodrigo Pinilla Trujillo de Consultora Ronald Zambrano E.I.R.L, la EGIS, Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L., Emilio Contreras Construcciones EIRL y visado por el Supervisor don Luis Felipe Ruiz Sanchez del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, los cuales indican que la obra correspondiente al proyecto postulado ha sido terminado, cumpliendo con la normativa correspondiente y en conformidad con los planos y especificaciones técnicas, por lo que procede el pago o liquidación final del certificados de subsidio;
- i) El certificado de recepción definitiva de obra de edificación N° 10/12 de fecha 05 de Julio de 2012, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Máfil;
- j) El memorándum N° 1153 de fecha 30 de Agosto de 2012, suscrito por Encargada de Departamento Técnico de SERVIU Región de Los Ríos, dirigido a la Encargada del Departamento de Operaciones Habitacionales, del mismo Servicio, mediante el cual se remiten los antecedentes para el pago del subsidio Fondo Solidario de Vivienda Título III del Programa Habitacional para Familias de Zonas Rurales; Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUEBASE el pago de 350 Unidades de Fomento (trescientos cincuenta unidades de fomento), a don Emilio Contreras Construcciones E.I.R.L., cédula nacional de identidad N° 76.010.247-4, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda construida a la beneficiaria mencionada en el considerando e) precedente, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena, letras b) y c) del contrato de construcción señalado en el considerando f) de la presente resolución.
- 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta, equivalente a 350 Unidades de Fomento, se debe imputar al subtítulo 33, ítem 01, Asignación 023, correspondiente al Presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos correspondiente al año 2012.

NOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRÍBASE

DIRECCIÓN REGIONAL
SERVIU
REGIÓN DE LOS RÍOS

RAUL CARCAMO BARRIENTOS
DIRECTOR REGIONAL (S)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

RCB/LNJ/OCN/MUH/24v
Int. 125 (20/09/2012)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DEPARTAMENTO
OPERACIONES
HABITACIONALES

“LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES “

que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines consiguientes

EDUARDO GARCIA DOCMAC
Int. 125 de Fe

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas SERVIU Región de Los Ríos
 2. Depto. Operaciones Habitacionales (1) - Subsidios (1) SERVIU Región de Los Ríos
 3. Área de Gestión y Evaluación de Proyectos Habitacionales SERVIU Región de Los Ríos
 4. Depto. Técnico SERVIU Región de Los Ríos
 5. Área de Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Ríos
 6. Depto. de Programación y Control SERVIU Región de Los Ríos
 7. Emilio Contreras Construcciones E.I.R.L.- Carlos Andwanter N° 842, Of. 8, 2° piso, Valdivia
 8. Oficina Partes SERVIU Región de Los Ríos
- Ley de Transparencia art.7/g

[Signature]
GPM/INLC/CAS
Int. N° 860/2010

D.O. 05-11-2010



LLAMA A SEGUNDO CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA PARA SU CAPITULO TERCERO DEL PROGRAMA HABITACIONAL PARA FAMILIAS DE ZONAS RURALES, PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010./

SANTIAGO, 28 OCT. 2010

RESOLUCION EXENTA N° 6977

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, y en especial lo dispuesto en el Capítulo III Del Programa Habitacional Para Familias de Zonas Rurales;
- b) El D.S. N° 3, (V. y U.), de 2010, que modifica, entre otros, el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y en especial lo dispuesto en su Artículo 2° Transitorio;
- c) La Resolución Exenta N° 8.820, de fecha 10 de diciembre de 2009, (V. y U.), y sus modificaciones, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica durante el año 2010 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S N° 174, (V. y U.), de 2005, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Llámase a postulación para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en su Capítulo Tercero: Del Programa Habitacional Para Familias de Zonas Rurales, para proyectos que cuenten con Certificado de Calificación Definitiva hasta el día 15 de noviembre de 2010. En tal sentido, se efectuará el proceso de selección con los proyectos calificados hasta la fecha indicada.
2. Los proyectos que se encuentren con Certificado de Calificación Definitiva vigente en el Banco de Proyectos, ingresados bajo la vigencia del D.S. N° 145, (V. y U.), de 2007, podrán participar del presente Llamado a Concurso.
3. Los recursos involucrados para la selección de los proyectos postulantes en el concurso establecido en el resuelvo número 1 de esta Resolución, son los siguientes, para cada región que se indica:

Región	Recursos (UF)
Antofagasta	2.025
Coquimbo	76.158
Valparaíso	7.000
L. B. O'Higgins	8.000
Maule	30.378
Bío Bío	80.572
Araucanía	19.959
Los Ríos	43.884
Los Lagos	34.280

[Signature]
VºBº Dijur

Aysén	10.734
Magallanes	1.590
Metropolitana	35.420
Total País	350.000

El número de proyectos seleccionados en cada una de las regiones antes señaladas alcanzará hasta el número de subsidios susceptibles de financiar con los recursos previstos en la tabla anterior, incluidos sus respectivos servicios de asistencia técnica y el subsidio de saneamiento si corresponde.

- Mediante resoluciones de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que se publicarán en el Diario Oficial, se aprobarán las nóminas de postulantes seleccionados. La difusión de dichas nóminas podrá realizarse en un periódico de circulación regional o nacional u otro medio de comunicación pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MAGDALENA MATTE EGAROS
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRA

TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SEREMI REGIONES DE ANTOFAGASTA, COQUIMBO, VALPARAISO, L. B. O'HIGGINS, MAULE, BIO BÍO, ARAUCANIA, LOS RÍOS, LOS LAGOS, AYSÉN, MAGALLANES Y METROPOLITANA
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 6°

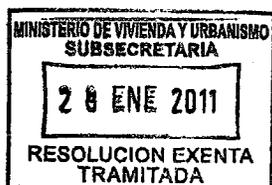


V. O. B. *[Signature]*
 D. J. J. J.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Signature]

ANDRES IACOBELLI DEL RIO
 Subsecretario de Vivienda y Urbanismo



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.977, (V. Y U.), DE 2010, QUE LLAMA A CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA PARA SU CAPÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA HABITACIONAL PARA FAMILIAS DE ZONAS RURALES, PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 Y APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS./

SANTIAGO, 28 ENE. 2011

RESOLUCION EXENTA N° 0658 /
HOY SE RESOLVIC LO QUE SIGUE

VISTO:

- El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- La Resolución Exenta N° 8.820, de fecha 10 de diciembre de 2009, (V. y U.), que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2010 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S N° 174, (V. y U.), de 2005;
- La Resolución Exenta N° 6.977, (V. y U.), de fecha 29 de abril de 2010, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Vivienda para su Capítulo Tercero del Programa Habitacional para Familias de Zonas Rurales, para el mes de noviembre del año 2010, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de ajustar los recursos involucrados para la selección de proyectos postulantes en el llamado efectuado mediante la Resolución Exenta N° 6.977, (V. y U.), de 2010, dicto la siguiente

RESOLUCION

- Modificase la Resolución Exenta N° 6.977, (V. y U.), de 2010, en el sentido de sustituir la tabla inserta en el Resuelvo N° 3, donde se establecen los recursos dispuestos para la selección para cada región del país, por la siguiente:

Región	Recursos (UF)
Atacama	382,56
Coquimbo	77.027,78
Valparaíso	7.945
Libertador Gral. B. O'Higgins	8.688,65
Maule	31.176,58
Bío-Bío	82.017,52
Araucanía	21.165,24
Los Ríos	45.375
Los Lagos	35.355
Aysén del General C. Ibañez	13.308
Metropolitana	28.769
TOTAL PAÍS	351.210,33

- Apruébase la nómina de postulantes seleccionados para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Vivienda para su Capítulo Tercero del Programa Habitacional para Familias de Zonas Rurales, para el mes de noviembre del año 2010, de

LUIS FELIPE RUIZ SÁNCHEZ
+56 261.850-6
SERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.

EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.010.247 - 4

INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E.I.R.L.
RUT: 76.046.344 - 2

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower-left quadrant of the page.

acuerdo a lo establecido por la Resolución Exenta N° 6.977, (V. y U.), de 2010, nómina que se adjunta y se entenderá forma parte integrante de la presente Resolución. Los recursos dispuestos para la asignación de subsidio a los postulantes, se detallan en el siguiente cuadro, por región del país:

Región	UF asignadas			TOTAL	N° de Familias
	Subsidios	Asistencia técnica	Inspección Técnica de Obras		
Atacama	347,56	26	9	382,56	1
Coquimbo	70.404,78	4.986	1.637	77.027,78	197
Valparaíso	7.270,00	516	159	7.945,00	21
Libertador Gral. B. O'Higgins	7.932,65	582	174	8.688,65	24
Maule	28.375,58	2.140	661	31.176,58	87
Bío-Bío	75.268,52	5.066	1.683	82.017,52	199
Araucanía	19.390,24	1.338	437	21.165,24	53
Los Ríos	41.514,00	2.908	953	45.375,00	115
Los Lagos	32.495,00	2.154	706	35.355,00	85
Aysén del General C. Ibañez	12.320,00	728	260	13.308,00	26
Metropolitana	26.400,00	1.822	547	28.769,00	75
TOTAL	321.718,33	22.266	7.226	351.210,33	883

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


MAGDALENA MATTE LECAROS
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO





TRANSCRIBIR
 DIARIO OFICIAL
 GABINETE MINISTRA
 GABINETE SUBSECRETARIA
 DIVISIONES MINVU (Excepto DIVAD)
 SECRETARIA DPH
 • CONTRALORIA INTERNA
 • AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
 • SERVIU Y SEREMI REGIONES DE ATACAMA - COQUIMBO - VALPARAISO - L. B. O'HIGGINS - MAULE - BIO BIO - ARAUCANIA - LOS RIOS - LOS LAGOS - AYSÉN- METROPOLITANA
 • DEPTO. COMUNICACIONES
 • SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
 • OFICINA DE PARTES
 • LEY DE TRANSPARENCIA ART. 6°

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


GUILLERMO ROLANDO VICENTE
 Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
 SUBROGANTE


LUIS FELIPE RUIZ SÁNCHEZ
 15.281.850-6
 SUPERVISOR DE OBRAS
 SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
 2


EMILIO CONTRERAS
 CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
 RUT: 76.010.247 - 4


CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.


INMOBILIARIA E INVERSIONES
VÍCTOR ROLDÁN E.I.R.L.
 RUT: 76.049.344 - 2

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

Los Rios	Los Lagos	15254980	0	XIMENA ANDREA PORRA SANDOVAL	280	70	0	350,00	24	7	381,00
Los Rios	Máfil	2738078	6	OTTO HÉCTOR ALARCÓN	280	70	0	350,00	24	7	381,00
Los Rios	Máfil	3522709	1	JORJE HERMOSILLA SOLIS	280	70	0	350,00	24	7	381,00
Los Rios	Máfil	5820679	2	TERESA CORTEZ MUÑOZ	280	70	0	350,00	24	7	381,00
Los Rios	Máfil	6718361	4	JULIO ANTONIO REBOLLEDO OYARZO	280	70	0	350,00	24	7	381,00
Los Rios	Máfil	6917151	6	OSCAR ATILIO LARA ROCHA	280	70	0	350,00	24	7	381,00
Los Rios	Máfil	8842750	5	AGUSTIN OSVALDO EBNER RIVERA	280	70	0	350,00	24	7	381,00
Los Rios	Máfil	9530748	5	SARA DEL CARMEN GUEREGAT ROZAS	280	70	0	350,00	24	7	381,00
Los Rios	Máfil	10026575	3	DAMIÁN CELESTINO CONTRERAS URRUTIA	280	70	0	350,00	24	7	381,00
Los Rios	Máfil	11588390	4	LUZMIRA MARINA AGÜERO LARA	280	70	0	350,00	24	7	381,00
Los Rios	Máfil	11588396	3	ERWIN ORLANDO LAGOS OLIVERA	280	70	0	350,00	24	7	381,00
Los Rios	Máfil	11588397	1	MARITZA JACQUELINE DIOCARES GARRIDO	280	70	0	350,00	24	7	381,00
Los Rios	Máfil	12982086	1	MARIA JACQUELINE CARDENAS FLÁNDEZ	280	44	0	324,00	24	7	355,00
Los Rios	Máfil	16319424	4	PAOLA DEL CARMEN QUEZADA QUEZADA	280	44	0	324,00	24	7	355,00
Los Rios	Mariquina	2561993	5	FRANCISCO SEGUNDO RAPIÑÁN CATALÁN	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	2644171	4	FRANCISCO ARÉVALO JARA	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	3382361	4	JUAN DE DIOS CANIULAF HUALME	300	44	0	344,00	26	9	379,00
Los Rios	Mariquina	3487979	6	HILDA MIRANDA FLORES	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	3521177	2	HERNÁN ORELLANA JARA	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	3700316	6	SAMUEL MANQUECOY HUANQUIJIL	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	3825206	2	JUAN DAVID HUERAMÁN	300	44	0	344,00	26	9	379,00
Los Rios	Mariquina	3829834	8	NORA MARTIN ANTIÉN	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	3839155	4	ALBERTO PARADA GONZÁLEZ	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	3947391	7	CARLOS NAHUELPAÑ MILLAHUAL	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	4401194	8	LUISA LIENLAF MANQUEL	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	4808303	K	ISIDORO SEGUNDO MUÑOZ AGURTO	300	44	0	344,00	26	9	379,00
Los Rios	Mariquina	5143611	3	MARTA LEFNO NAVARRETE	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	5177677	1	ESLI OBREQUE LAGOS	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	5793146	9	ITALO HEMOR OBREQUE ABARZUA	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	5830343	7	PASCUALA NAHUELPAÑ MILLAHUAL	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	5838395	2	BLANCA ESTER MACAYA ORTIZ	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	6353010	7	ROBUSTIANO DÍAZ JARAMILLO	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	6380705	2	MARIA EVA AILLAPAN MATÍAS	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	6483119	4	GILBERTO LINCOPI FILÚN	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	6629710	1	FRANCISCA CARIMÁN LEFNO	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	6718341	K	ELIO CANIULAF HUALME	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	6718765	2	JUAN ROMÁN AGRECAN MONTECINOS	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	6742471	9	MARIA JUANA PULQUILLANCA NAHUELPAÑ	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	6857349	1	LAURA ELVECIA MARCHANT BETANCUR	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	6890664	5	ROSALIA DEL CARMEN SALAZAR BARRERA	300	44	0	344,00	26	9	379,00
Los Rios	Mariquina	7300252	4	FRANCISCO JAVIER NAHUELPAÑ LANDEROS	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	7546522	K	ISELA DEL CARMEN PINTO FIERRO	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	7619269	3	BLANCA IRIS OBREQUE AGÜERO	300	70	0	370,00	26	9	405,00
Los Rios	Mariquina	772133	6	RAÚL MIRANDA URRUTIA	300	44	0	344,00	26	9	379,00



APRUEBA MONTOS PARA PAGO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA PARA SU CAPÍTULO TERCERO DESTINADO A FAMILIAS DE ZONAS RURALES, DE LA COMUNA DE MÁFIL, CORRESPONDIENTE A SELECCIÓN DE NOVIEMBRE DEL 2010, CONFORME LO ESTABLECIDO EN DECRETO SUPREMO Nº 174 (VIVIENDA Y URBANISMO) DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, Y RESOLUCIÓN EXENTA Nº 533 (VIVIENDA Y URBANISMO) DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000615 /

VALDIVIA,

15 - 12 - 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo Nº 174 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta Nº 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda que indica.
- c) La Resolución Exenta Nº 6977 de fecha 28 de Octubre de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se llama a segundo concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de vivienda para su capítulo tercero del programa habitacional para familias de zonas rurales, para el mes de Noviembre del año 2010.
- d) La Resolución Exenta Nº 658 de fecha 28 de Enero de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta Nº 6977 (V. y U.) de 2010, que llama a concurso para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Fondo Solidario de Vivienda para su capítulo tercero del Programa Habitacional para familias de zonas rurales, para el mes de Noviembre del año 2010 y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- e) La Resolución Exenta Nº 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del tramite de toma de razón.
- f) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 14 del 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General el 22 de Marzo de 2011, que me designa Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

LUIS FELIPE RUIZ SANCHEZ
15.261.850-6
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIO REGIÓN DE LOS RÍOS

CONSIDERANDO:

1. La nómina de postulantes seleccionados mediante Resolución Exenta Nº 658, señalada en el visto a) precedente, conforme al siguiente:

EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 10.241.241-4

CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.
Servio Región de Los Ríos - Av. Alameda 222 - Valdivia

[Handwritten signature]

INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDI E.I.R.L.
RUT: 76.046.344 - 2

Nº	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	R.U.T.	D.V.	Comuna
1	Otto Héctor	Alarcón		2.738.078	6	Máfil
2	Jorje	Hermosilla	Solís	3.522.709	1	Máfil
3	Teresa	Cortez	Muñoz	5.820.679	2	Máfil
4	Julio Antonio	Rebolledo	Oyarzo	6.718.361	4	Máfil
5	Oscar Atilio	Lara	Rocha	6.917.151	6	Máfil
6	Agustín Osvaldo	Ebner	Rivera	8.842.750	5	Máfil
7	Sara del Carmen	Gueregat	Rozas	9.530.748	5	Máfil
8	Damián Celestino	Contreras	Urrutia	10.026.575	3	Máfil
9	Luzmira Marina	Agüero	Lara	11.589.390	4	Máfil
10	Erwin Orlando	Lagos	Olivera	11.589.396	3	Máfil
11	Maritza Jacqueline	Diocares	Garrido	11.589.397	1	Máfil
12	María Jacqueline	Cárdenas	Flández	12.992.066	1	Máfil
13	Paola del Carmen	Quezada	Quezada	16.319.424	4	Máfil

2. La necesidad de establecer los montos a pagar a la Entidad De Gestión Inmobiliaria Social Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, RUT: 76.046.344-2, por las prestaciones de Servicios de Asistencia Técnica, respecto de los postulantes individualizados en considerando precedente, atendido lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 174/2005 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 533/97 y sus modificaciones, conforme al siguiente detalle:

Servicios de Asistencia Técnica y Social	Valor por Familia en UF
Organización de la Demanda y Plan de Habilitación Social Pre Selección del Proyecto	6
Plan de Habilitación Social Post Selección del Proyecto	3
Elaboración de Proyectos Técnicos	11
Gestión Legal y Administrativa del Proyecto	4
Total por familia [UF]	24
Total 13 familias [UF]	312

Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **Establécese**, que los siguientes montos (en Unidades de Fomento) serán pagados al Prestador de Servicios de Asistencia Técnica Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, RUT: 76.046.344-2, por los Servicios de Asistencia Técnica y Social, atendido lo dispuesto en los considerandos 1 y 2 precedentes, y Anexo A adjunto, cuyo resumen es el siguiente:

Comuna	Selección	Tipo Subsidio	Total Beneficiarios	Comuna	Monto Subsidio Vivienda	Monto Subsidio Saneamiento	Monto Total Subsidios	Asistencia Técnica Individual	Asistencia Técnica TOTAL
Máfil	Individual	F.S.V. Cap 3º	2	Máfil	280	44	324	24	48
Máfil	Individual	F.S.V. Cap 3º	11	Máfil	280	70	350	24	264
			13				4498		312

2. **Establécese**, que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, deberá pagar al Prestador de Servicios de Asistencia Técnica Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, RUT: 76.046.344-2, la prestación de sus Servicios de Asistencia Técnica y Social una vez que se cumplan los requisitos señalados en el Artículo 2º puntos 17 y 23 de la Resolución N° 533 de Vivienda y Urbanismo de 1997 y sus modificaciones.
3. **Establécese**, que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a través del supervisor de asistencia técnica y social de la Unidad de Asistencia Técnica, deberán realizar el seguimiento, control y supervisión al proyecto de Asistencia Técnica y Social presentado por la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social para la asesoría de los beneficiarios individualizados en considerando 1) de la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 174/2005 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 533/97 y sus modificaciones.
4. **Establécese**, que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a través de su Unidad de Asistencia Técnica, proporcionará el formato de estado de pago para el pago de los Servicios de Asistencia Técnica.
5. **Establécese**, que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se cargará a los fondos presupuestarios disponibles Subtítulo 33 Ítem 01 Asignación 023 Subasignación 001 Asistencia Técnica Subsidió Fondo Solidario, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondientes al año 2011.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRÍBASE



[Signature]
Beatriz Nahuel Toledo
Directora Regional

Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-



[Signature]
LUIS FELIPE RUIZ SANCHEZ
261.850-6
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

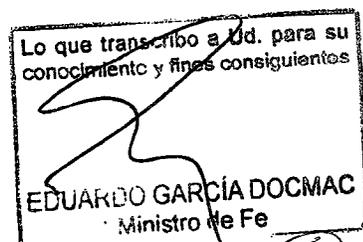
[Signature]
BNT / GEC / *[Signature]* / OTM, JCA / *[Signature]* / cfch.
INT N° 14 del 14.04.2011.-

Distribución:

1. Directora Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De Los Ríos
2. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos
3. Departamento Programación Física Y Control Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De Los Ríos
4. Departamento Operaciones Habitacionales Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De Los Ríos
5. Departamento Jurídico Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De Los Ríos
6. Departamento Administración Y Finanzas Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De Los Ríos
7. Departamento Técnico Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De Los Ríos
8. Área Técnico Habitacional Ser vicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos
9. Unidad Evaluación De Proyectos Habitacionales Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De Los Ríos
10. Unidad De Asistencia Técnica Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De Los Ríos
11. Ministro De Fe Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De Los Ríos
12. Oficina Partes Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región De Los Ríos
13. Entidad de Gestión Inmobiliaria Social Inmobiliarias E.I.R.L. Carlos Anwandter N° 842, 2º piso, Oficina 8 - Valdivia

Ley de Transparencia art.7/g

[Signature]
RUT: 76.010.247 - 4



[Signature]
SERVIU Región de Los Ríos - Valdivia N° 799 - Valdivia

[Signature]
INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E.I.R.L.
RUT: 76.046.344 - 2

ANEXO A
Individualización del Subsidio Habitacional.
Comuna: Máfil

#	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	R.U.T.	DV	Comuna	Monto Subsidio Vivienda	Monto Subsidio Saneamiento	Monto Total Subsidios	Asistencia Técnica PSAT	Inspección Técnica de Obras	Total Subsidios + Asistencia Técnica + ITO
1	Otto Héctor	Alarcón		2.738.078	6	Máfil	280	70	350	24	7	381
2	Jorge	Hermosilla	Solis	3.522.709	1	Máfil	280	70	350	24	7	381
3	Teresa	Cortez	Muñoz	5.820.679	2	Máfil	280	70	350	24	7	381
4	Julio Antonio	Reballeo	Oyarzo	6.718.361	4	Máfil	280	70	350	24	7	381
5	Oscar Atilio	Lara	Rocha	6.917.151	6	Máfil	280	70	350	24	7	381
6	Agustín Osvaldo	Ebner	Rivera	8.842.750	5	Máfil	280	70	350	24	7	381
7	Sara del Carmen	Gueregat	Rozas	9.530.748	5	Máfil	280	70	350	24	7	381
8	Damián Celestino	Contreras	Urriola	10.026.575	3	Máfil	280	70	350	24	7	381
9	Luzmila Marina	Agüero	Lara	11.589.390	4	Máfil	280	70	350	24	7	381
10	Erwin Orlando	Lagos	Olivera	11.589.396	3	Máfil	280	70	350	24	7	381
11	Maritza Jacqueline	Diocares	Garrido	11.589.397	1	Máfil	280	70	350	24	7	381
12	María Jacqueline	Cárdenas	Flández	12.992.066	1	Máfil	280	44	324	24	7	355
13	Paola del Carmen	Quezada	Quezada	16.319.424	4	Máfil	280	44	324	24	7	355



Bci

BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

U.F. 9

Nº 0004893

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN UNIDADES DE FOMENTO

Llave Nº 240820121044

Fecha 24 de agosto de 2012

Oficina ISLA TEJA

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a SERVIU REGION DE LOS RIOS Rut: 61.818.002-6

La cantidad de NUEVE

U.F.

Cantidad que equivale a esta fecha a \$ 203.035 pesos

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, según el equivalente que tenga la Unidad de Fomento a la fecha de Pago efectivo (según corresponda) suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: EMILIO CONTRERAS CONSTRUCCIONES E.I.R.L. Rut: 76.010.247-4

Para: PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DE LAS OBRAS Y SU BUEN COMPORTAMIENTO, BENEFICIARIA SARA DEL CARMEN GUEREGAT ROZAS DE LA COMUNA DE MAFIL

Plazo de validez hasta el 30/09/2013

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: EISA JARN
Supervisor: RROA

EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.010.247 - 4

LUIS FELIPE RUIZ SANCHEZ
15.261.850-6
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGION DE LOS RIOS

INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E.I.R.L.
RUT: 76.046.344-2

CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.

1950



10

10

**Programa Fondo Solidario de Vivienda
D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005
Subsidio Habitacional Rural**

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO HABITACIONAL

SARA DEL CARMEN GUEREGAT ROZAS,

"INMOBILIARIA E INVERSIONES VÍCTOR PEROLDO E.I.R.L."

Y

"EMILIO CONTRERAS CONSTRUCCIONES E.I.R.L."

En Máfil, a 06 de Mayo del 2010, entre "**Sara del Carmen Gueregat Rozas**", R.U.T. N° 9.530.748-5, en adelante también el "**BENEFICIARIO**", chileno, Casada, Cesante, con domicilio en el Sector Huillon, comuna de Máfil, Región de Los Ríos ; "**Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L.**", R.U.T. N° 76.046.344-2, en adelante también la "**EGIS**", representada por don/ña/ **Víctor Manuel Peroldo Machado**, chileno, soltero, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 12.744.853-1, ambos domiciliados en Carlos Anwandter N° 842, Oficina N° 8, comuna Valdivia, Región de Los Ríos, y "**EMILIO CONTRERAS CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**", RUT N° 76.010.247-4, representada por don/ña/ **Emilio Cristóbal Contreras Urrutia**, chileno, soltero, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° 11.589.263-0, ambos domiciliados en Sector Huillón s/n, comuna de Máfil, Región de Los Ríos, en adelante también el "**CONTRATISTA**", se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de construcción:

PRIMERA: La EGIS, dentro de los Servicios de Asistencia Técnica y Social que se encuentra prestando al Propietario, postulará un Proyecto Habitacional al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en adelante el SERVIU, con el objeto de que el postulante que se individualizan, resulte beneficiado con el Subsidio Habitacional establecido en el D.S. N° 174, del año 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que regula el Programa Fondo Solidario de Vivienda modalidad Subsidio Habitacional Rural.

Dicho Proyecto Habitacional contempla la construcción de una vivienda, de 39,24 metros cuadrados, todo de conformidad a las exigencias efectuadas en el Cuadro Normativo que se consigna en el D.S. N° 174, de (V. y U.), de 2005 y del Ítemizado Técnico de Construcción, a que se refiere dicho reglamento, tal como se detalla en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: En consideración a lo señalado en la cláusula anterior, el presente contrato se encontrará sujeto a la condición suspensiva de que el Proyecto Habitacional que se postulará resulte seleccionado por el SERVIU y a que el postulante sea beneficiado y se le otorgue el Subsidio Habitacional a que postula. En consecuencia, en tanto no se verifique el cumplimiento de la referida condición, las partes no podrán hacer exigible, total o parcialmente, el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, no pudiendo exigirse pagos ni prestaciones de ninguna especie.

En el evento de encontrarse fallida la condición, no serán, bajo ninguna circunstancia exigibles las obligaciones que contraen las partes, ni dará derecho a que éstas reclamen indemnizaciones de algún tipo.

LUIS FELIPE RUIZ SÁNCHEZ
15.261.450-6
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.010.247 - 4

INMOBILIARIA E INVERSIONES
VÍCTOR PEROLDO E.I.R.L.
RUT: 76.046.344 - 2

TERCERA: En virtud de lo expresado en las cláusulas precedentes, la EGIS y el BENEFICIARIO encargan al CONTRATISTA, quien acepta, la construcción de las obras de edificación de una vivienda de 39,24 metros cuadrados construidos, según el proyecto habitacional seleccionado y las normas reglamentarias señaladas, obras que se emplazarán en el terreno acreditado al momento de la postulación, que corresponde al sitio ubicado en sector de Huillon, Comuna Máfil. El referido inmueble de propiedad de don(dofía) Sara del Carmen Gueregat Rozas, según consta de la inscripción de dominio de fs 139 N° 176, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina del año 2002, se encuentra ubicado en el Sector de Huillon, Comuna de Máfil, tiene una superficie aproximada de 0,5 Há., y los siguientes deslindes:

NORTE : Ruta cinco de Los Lagos a Lanco
SUR : Lote 2, separada por cerco recto
ORIENTE : Don Rodolfo Kunstmann, separada por servidumbre de tránsito
PONIENTE : Doña Clarisa Matus, separada por cerco recto

El CONTRATISTA, debidamente representado, hace expresa declaración de que el terreno singularizado corresponde a aquél en que se emplazarán las obras que se le han encomendado, cuyas condiciones de relieve, topografía, calidad y todas las demás características superficiales, geológicas, climáticas u otras que puedan incidir directamente en la ejecución de las obras, conoce y acepta, sin tener observación o reserva al respecto, declarando, además, que ha verificado las condiciones de abastecimiento de mano de obra, materiales y vitalidad de la zona, respecto de las que tampoco tiene observaciones o reservas.

CUARTA: La urbanización, la edificación de las viviendas y la ejecución de las demás obras se harán conforme al Proyecto Habitacional y demás especificaciones técnicas y presupuestos aprobados por el SERVIU y el Permiso de Edificación N° 111/10, de fecha 15 de Octubre de 2010, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Máfil.

El CONTRATISTA reconoce, acepta y declara expresamente que ha estudiado todos los antecedentes y ha verificado la concordancia entre sí de los planos, especificaciones técnicas y el presupuesto del proyecto. Se entenderá que quedan incluidas en el presente contrato la ejecución de todas las obras contempladas en el proyecto, aún cuando no existan los planos correspondientes.

Los planos, especificaciones y demás antecedentes del proyecto, se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y del arte.

QUINTA: Para todos los efectos pertinentes, en especial los señalados en el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones modificado por el número 5 del artículo único de la Ley N° 19.472 sobre Calidad de la Construcción, las partes dejan constancia a continuación de la individualización de los profesionales proyectistas y constructores que intervendrán en la construcción del proyecto contratado, siendo éstos:

- Arquitecto	: Eric Troncoso R. RUT: 10.022.806-8
- Ingeniero Civil en Obras Civiles	: Víctor Peroldo M. RUT: 12.744.853-1
- Calculista	: Víctor Peroldo M. RUT: 12.744.853-1
- Contratista	: Emilio Contreras Construcciones E.I.R.L. RUT: 76.010.247-4

SEXTA: Sólo se podrán introducir modificaciones al proyecto contratado, cuando condiciones de orden constructivo o presupuestarias así lo exijan, siempre que no signifiquen disminución en la calidad de las obras a ejecutar y que no alteren la esencia del proyecto, modificaciones que deberán contar siempre con el conocimiento y aprobación previa de cada una de las partes y del SERVIU. Además, dichas modificaciones no podrán afectar negativamente ninguno de los parámetros por los cuales el proyecto obtuvo puntaje de "Calidad del Proyecto", conforme al número 5 del artículo 35 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, debiendo en todo caso cumplir con el cuadro normativo inserto en el artículo 19 del reglamento citado.

El CONTRATISTA no puede hacer, por iniciativa propia, modificación o cambio alguno al proyecto o a los planos o especificaciones que sirven de base al presente contrato.

En caso de que el CONTRATISTA introdujera, sin previa autorización escrita tanto de la EGIS, como del postulante y del SERVIU, modificaciones al proyecto contratado, de cualquier naturaleza que sean y en cualquier sector del mismo, deberá efectuar a su cargo los trabajos rectificatorios, o reemplazar por su propia cuenta los materiales que, a juicio de la EGIS o del SERVIU, se aparten de las condiciones del contrato. De lo contrario, el postulante y la EGIS podrán poner término unilateralmente al presente contrato, sin perjuicio de las medidas que corresponda adoptar al SERVIU por el incumplimiento.

SÉPTIMA: Los materiales y elementos industriales para la construcción que se empleen en las obras deberán cumplir con las normas técnicas pertinentes y, a falta de éstas, deberán ser de la mejor calidad y procedencia en su especie de acuerdo con las especificaciones del proyecto, debiendo, en todo caso, ajustarse al Ítemizado Técnico de Construcción, a que se refiere el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005.

OCTAVA: Será de cargo del CONTRATISTA, la confección de los planos, la tramitación de las aprobaciones y recepciones respectivas, el pago de los permisos, derechos y aportes correspondientes y la presentación de los informes o declaraciones que se soliciten para tales efectos, en cuyo caso la EGIS no podrá solicitar fondos a rendir a los beneficiarios por los conceptos indicados, ya que se encuentran considerados dentro del financiamiento del proyecto, debiendo en este caso el SERVIU descontar de los honorarios que le corresponde percibir a la EGIS la proporción que representa la acción que ha dejado de realizar acorde a las normas del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y de la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.

NOVENA: El precio total del presente contrato, que incluye la edificación de la vivienda, es el equivalente a la suma de 360 Unidades de Fomento, en adelante U.F. cantidad que se pagará al contratista con los recursos que se señalarán, una vez que se cumplan las condiciones, requisitos y formalidades establecidos en el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y en el presente contrato:

- a) Con el ahorro acreditado por los beneficiarios, que asciende a un total de 10 U.F.
- b) Con el subsidio habitacional correspondiente, equivalente a un total de 280 U.F.
- c) Con el subsidio para saneamiento sanitario, equivalente a un total de 70 U.F.

Todos los pagos, a excepción del ahorro acreditado por los beneficiarios, se harán en pesos y en el equivalente a la Unidad de Fomento, según su valor al día efectivo de pago por parte del SERVIU.

EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.010.247 - 4

LUIS FELIPE RUIZ SÁNCHEZ
15.261.850-6
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.

INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E.I.R.L.
3 de 14 RUT: 76.046.344 - 2

El precio del contrato tiene la calidad de precio fijo o valor final, incluye la construcción, los derechos municipales, aportes, seguros de cualquier especie relacionados con la obra, costos de los instrumentos de garantía, impuestos y cualquier gasto financiero que el contrato pudiera originar, en cuyo caso la EGIS no podrá solicitar fondos a rendir a los beneficiarios por concepto de derechos municipales, ya que se encuentran incluidos dentro del financiamiento del proyecto, debiendo en este caso el SERVIU descontar de los honorarios que le corresponde percibir a la EGIS, la proporción que representa la acción que ha dejado de realizar, acorde con las normas del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y de la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.

DÉCIMA: El CONTRATISTA podrá obtener del SERVIU, si las disponibilidades de caja o presupuestarias lo permiten, anticipos a cuenta del pago de los subsidios de los beneficiarios destinados a financiar la ejecución física de las obras conforme a los artículos 53 y 54 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005.

La circunstancia que por cualquier motivo, cualquiera sea su origen y fundamento, el CONTRATISTA no acceda a las modalidades de financiamiento previstas por la normativa vigente en modo alguno involucrará responsabilidad para el beneficiario, ni cambio en el precio pactado por las viviendas o de las condiciones de pago indicadas.

En todo caso, los anticipos serán considerados como abonos parciales a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se considerarán éstos como la aceptación por parte del BENEFICIARIO, de la EGIS o del SERVIU de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el CONTRATISTA.

El Beneficiario autoriza desde ya al CONTRATISTA para que solicite, al SERVIU, a quien han mandatado para estos efectos, en su oportunidad el pago de los montos correspondientes al Subsidio Habitacional. Asimismo, en su oportunidad, le otorgarán mandato irrevocable para que obtenga el giro del ahorro acreditado al momento de la postulación del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA: El Beneficiario otorga al CONTRATISTA mandato especial y amplio para que lo represente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, empresas de servicios de utilidad pública, ante los organismos pertinentes, con el objeto de obtener certificado de recepción definitiva de la edificación y, en general, para la obtención de cualquier otro documento relacionado con la obra cuya construcción se le encomienda por el presente contrato, sin que por la realización de estos trámites pueda el constructor impetrar el pago de sumas adicionales a las estipuladas en este instrumento, debiendo en este caso el SERVIU descontar de los honorarios que le corresponde percibir a la EGIS, la proporción que representan las acciones que ha dejado de realizar, acorde con las normas del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y de la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes dejan expresa constancia que de conformidad a lo dispuesto en el N° 2, del artículo 3°, de la Ley 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura, acuerdan extender el plazo para reclamar del contenido de las facturas que emita el CONTRATISTA, por cualquier medio, con motivo u ocasión del presente contrato, sea que las recepcione la EGIS, el BENEFICIARIO y/o el SERVIU, hasta el plazo máximo contemplado en dicha ley, esto es hasta 30 días corridos contados desde su recepción por cualquiera de éstos.

En el caso que el CONTRATISTA ceda o factorice cualquiera de las facturas que emita, por cualquier medio, deberá ajustarse estrictamente al procedimiento y formalidades establecidas en la ley que se ha señalado en la presente cláusula,

debiendo la EGIS y/o el BENEFICIARIO que la recepcione, comunicar por escrito dicha circunstancia al SERVIU, a más tardar, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación de la cesión o factoring.

Se deja expresa constancia que, indistintamente la EGIS, el BENEFICIARIO o el SERVIU en representación de éstos, podrán ejercer el derecho a reclamar del contenido de la factura, contemplado en el artículo 3°, de la ley 19983, sea que ésta fuere presentada por el CONTRATISTA o por la persona natural o jurídica a quien se hubieren cedido o factorizado. Derecho que se ejercerá toda vez que no se dé cumplimiento a alguno de los requisitos establecidos en el presente instrumento o en el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, para cursar un anticipo a cuenta de los subsidios o pago.

DÉCIMA TERCERA: El plazo de ejecución de las obras que se contratan, comenzará a regir a contar de la fecha de entrega del terreno, levantándose un Acta en que quede constancia de ello, la que será firmada por el BENEFICIARIO, la EGIS, el CONTRATISTA y el SERVIU, plazo que se extenderá por un total de 180 días corridos a contar de la fecha consignada en dicha Acta.

Con todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, las obras deberán iniciarse dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la fecha de emisión de los Certificados de Subsidio, lo que se acreditará en terreno al SERVIU, vencido el cual el proyecto quedará automáticamente excluido de la nómina de selección, caducando la condición de proyecto seleccionado y el correspondiente Certificado de Subsidio. Lo anterior, sin perjuicio de las prórrogas del referido plazo que hubiere autorizado la autoridad competente, bastando para ello la resolución que así lo disponga, sin que sea necesaria la modificación del presente contrato.

En el caso previsto en el párrafo anterior, si no se otorgare prórroga o nuevo plazo, de conformidad a la dispuesto en el D.S. N° 174, del MINVU, del año 2005, produciéndose por ello la exclusión del proyecto y perdiendo éste la calidad de proyecto seleccionado caducando el Certificado de Subsidio correspondiente, el presente contrato quedará de inmediato sin efecto, sin derecho a indemnización ni contraprestación alguna para las partes.

La EGIS y el BENEFICIARIO, previo informe favorable del Inspector Técnico de Obras, en adelante ITO, asignado por SERVIU, podrán otorgar al CONTRATISTA, a petición de éste y dentro del período contractual de la obra, aumento de plazo en razón de eventuales retrasos no imputables al CONTRATISTA. En tal caso, el CONTRATISTA se obliga a cubrir y solventar el mayor gasto correspondiente al profesional residente de obras y al profesional y/o técnico encargado del autocontrol de la obra, como cualquier otro mayor gasto que se ocasione con motivo de la ampliación de plazo acordada.

No será causal suficiente para aumentar el plazo de ejecución del contrato los días de lluvia o los afectados por otro fenómeno climático perjudicial, que no alcance a constituir emergencia climática.

El plazo de ejecución de la obra en ningún caso podrá exceder la fecha de vencimiento del Subsidio Habitacional.

LUIS FELIPE RUIZ SÁNCHEZ

15 261 850-6
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

DÉCIMA CUARTA: El atraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el presente instrumento, incluido el retardo en la entrega del terreno, si el atraso se debe a culpa o negligencia del CONTRATISTA, facultará a la EGIS al

CONSULTORA
ZAMBRANO E.I.R.L.

EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT 76.010.247 - 4

INMOBILIARIA E INVERSIONES
VIAJES PEROLDO E.I.R.L.
RUT 16.046.344 - 2

BENEFICIARIO, para aplicar y cobrar al CONTRATISTA una multa equivalente al 0,3 o/oo del precio del presente contrato, por cada día de atraso, previo informe del ITO asignado por SERVIU para estos efectos. Los montos derivados de la aplicación de multas sólo podrán destinarse al proyecto habitacional, financiándose a través de éstas, mejoramientos del proyecto tales como, revestimientos cerámicos, muebles de cocina, juegos infantiles o cualquier otra que mejore el estándar o equipamiento de la vivienda o del proyecto en general.

La determinación de los mejoramientos que se financiarán con los montos derivados de la aplicación de multas, deberá contar siempre con el conocimiento y aprobación previa del BENEFICIARIO y del SERVIU.

La EGIS y el BENEFICIARIO facultan desde ya al SERVIU, para que haga efectiva las multas que se cursen o impongan al CONTRATISTA, sea deduciéndolas del monto de los anticipos o pagos que a éste le correspondan o de las garantías o retenciones que debe entregar y mantener de acuerdo a lo preceptuado en el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005.

DÉCIMA QUINTA: El CONTRATISTA deberá entregar a la EGIS, con copia al SERVIU un programa de trabajo, en un plazo máximo de 10 días corridos, posteriores a la fecha de entrega de terreno.

El programa de trabajo incluirá:

a) Programación Física de la faena (Carta Gantt), la cual debe considerar como referencia la Carta Gantt presentada por la EGIS al postular el proyecto, manteniendo la secuencia lógica y la oportunidad en que se establece el desarrollo de las diferentes partidas o actividades que componen las obras a ejecutar.

La Carta Gantt deberá estar expresada en días considerando como día número 1 a aquél correspondiente a la fecha de entrega de terreno.

b) Indicación del ritmo diario, por partida.

El CONTRATISTA está obligado a cumplir durante el tiempo que dure el contrato con los plazos parciales establecidos y con los avances de obra que indica la Carta Gantt. Si se produjera un atraso injustificado en la obra superior al 30% con respecto al avance consultado en la Carta Gantt, la ITO informará de esta situación a la EGIS, al BENEFICIARIO y al SERVIU, lo que, además, dará derecho a la EGIS y al COMITÉ a poner término anticipado al contrato.

Si el programa de trabajo se está realizando con retraso, el ITO impartirá las instrucciones destinadas a normalizar el ritmo de las faenas.

El retardo en el cumplimiento de la presentación del programa de trabajo dará derecho a la EGIS y al BENEFICIARIO a imponer una multa de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décima Cuarta anterior.

Dentro del plazo señalado en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá, además, entregar al SERVIU, una declaración en que se singularice la o las Instituciones Oficiales de Control Técnico de Calidad de los Materiales y Elementos Industriales para la Construcción, en adelante I.O.C.T., a los que, en su calidad de laboratorios de control de calidad de los materiales y de los procesos constructivos, encomendará, a su costo, los estudios, ensayos y controles, que requieran las obras que se contratan.

En caso de dudas en los resultados de los ensayos requeridos por el CONTRATISTA, la I.T.O., podrá requerir a otra I.O.C.T., los estudios o ensayos que estime necesarios, los que serán de cargo del SERVIU, a menos que se determine que las obras han sido mal ejecutadas o que los materiales y elementos industriales no cumplen los requisitos establecidos en el presente contrato, en el D.S. N° 174, de (V. y U.), de 2005 o en el Ítemizado Técnico de Construcción, a que se refiere dicho reglamento, en cuyo caso serán de cargo del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA: El CONTRATISTA deberá entregar, previo al acto de entrega de terreno y a cualquier pago por parte de SERVIU con cargo a los subsidios, una boleta bancaria de garantía, extendida a favor del SERVIU, pagadera a la vista a su sola presentación, para responder del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, la que le será devuelta al término de las obras, contra entrega por parte de éste de la boleta bancaria de garantía a que se refiere el párrafo siguiente. Esta boleta deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de las obras, por un monto igual al 2,5% del precio del contrato, expresada en Unidades de Fomento, o en pesos, moneda nacional, en cuyo caso deberá incluir, además, un monto adicional correspondiente a una proyección de reajuste calculado de acuerdo a un coeficiente que se fijará mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta bancaria de garantía aún estuviere pendiente la recepción de las obras, el CONTRATISTA deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, el SERVIU tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta.

Una vez recibidas las obras, el CONTRATISTA deberá entregar una boleta bancaria de garantía, extendida a nombre del SERVIU, por un valor equivalente al 2,5% del monto total del contrato, expresada en Unidades de Fomento, para caucionar la buena ejecución de las obras y su buen comportamiento, procediendo el SERVIU a la devolución de la boleta de garantía a que se refiere el párrafo anterior.

La boleta de garantía que responde por el buen comportamiento de las obras tendrá una vigencia de a lo menos un año, contado desde la fecha de recepción de las obras, por la Dirección de Obras Municipales respectiva. Lo anterior sin perjuicio del plazo de garantía legal, establecido en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil.

La boleta señalada en el párrafo anterior será devuelta al CONTRATISTA siempre que durante su vigencia no se hubieren presentado reclamos por la calidad de las obras ejecutadas o que, habiéndose presentado, éstos hubieren sido debidamente solucionados por el CONTRATISTA, a satisfacción de los beneficiarios y del SERVIU respectivo. Si dentro del plazo indicado se presentaren reclamos que no fueren debidamente solucionados por el CONTRATISTA, el SERVIU podrá **LUIS FELIPE QUIZ SANCHEZ** dicha boleta de garantía, por la parte que de ella le corresponda a el o los beneficiarios afectados. **850-6**

DÉCIMA SÉPTIMA: Con el objeto de cautelar los intereses de los beneficiarios de las viviendas y los objetivos de aseguramiento de la calidad del proyecto, velando porque la solución habitacional, equipamiento y urbanización entregada sea consistente con la calidad, estándares y especificaciones del proyecto contratado, la ejecución de las obras será fiscalizada por una ITO. Esta inspección será ejecutada directamente por el SERVIU o contratada por éste, debiendo siempre tener éstos la profesión Arquitecto, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Ingeniero Civil en Obras Civiles. El CONTRATISTA se obliga expresamente a dar el máximo de facilidades para permitir el acceso de la ITO a las obras durante su desarrollo y a cumplir las obligaciones que para con ella le correspondan.

RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.

EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.010.247

SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E.I.R.L.
RUT: 76.046.344 - 2

La ITO tendrá acceso a toda la documentación oficial de la obra. Podrá asimismo, requerir copia de todos y cada uno de los antecedentes que precise relacionados con los trabajos y/o con el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, las funciones del ITO serán fiscalizadas por un Supervisor SERVIU, designado para estos efectos, a quien el CONTRATISTA deberá dar todas las facilidades para el desempeño de su labor.

Se deja expresamente establecido que las inadvertencias u omisiones en que pueda incurrir la inspección técnica de obras antes referida, en modo alguno libera al CONTRATISTA de las obligaciones que le impone el presente contrato de construcción, ni lo excusará de responder íntegra y cabalmente de las responsabilidades que asume por este contrato y las que legal y reglamentariamente le corresponden, por los incumplimientos en que pueda incurrir. Asimismo, la EGIS tampoco se encontrará liberada del cumplimiento de sus obligaciones en relación con la ejecución de la obra, de conformidad a lo indicado en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.

En ningún caso podrá el CONTRATISTA excusarse de su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la ITO, la EGIS o el BENEFICIARIO.

También se deja constancia que esta inspección técnica no sustituye las funciones del Revisor Independiente a que se refiere el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Tampoco implica el cumplimiento de la obligación del Constructor, a que se refiere el mismo artículo 143 citado, en orden a velar porque en la construcción de la obra se adopten medidas de gestión y control de calidad para que ésta se ejecute conforme a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, y se ajuste a los instrumentos de planificación territorial, planos y especificaciones del proyecto contratado.

DÉCIMA OCTAVA: Son obligaciones del CONTRATISTA, entre otras, las siguientes:

- a) El CONTRATISTA, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se obliga a aplicar la metodología de control y gestión de calidad del Sistema de Inspección Técnica de Obras establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, en adelante M.I.T.O., aprobado mediante D.S. N° 85, (V. y U.), de 2007, el que declara conocer en todas sus partes.
- b) Entregar a la familia beneficiaria un servicio de post venta en obra, durante, a lo menos, los 30 días siguientes a la entrega de la vivienda.
- c) Contar con un profesional del área de la construcción a cargo de la obra con un mínimo de 3 años de experiencia profesional. El profesional a cargo de la obra tendrá calidad de residente con permanencia parcial en la obra.
- d) Obtener los certificados de los distintos servicios, entidades u organismos, con el objeto de gestionar y obtener, dentro del plazo contractual, los Certificados de Recepción Final Municipal, tanto de las obras de urbanización como de las de construcción de las viviendas.

- e) Dar cumplimiento en forma directa o indirecta, a todas las obligaciones emanadas de las leyes sociales respecto del personal que labora en las faenas, incluyendo el personal de las empresas subcontratistas. El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento y pago de las obligaciones establecidas en las leyes sociales, mediante certificados expedidos por los Organismos e Instituciones pertinentes, de conformidad a lo señalado en la cláusula Vigésimo cuarta de este contrato.
- f) Emplear en la ejecución de las obras los materiales especificados en el proyecto, respetando las instrucciones y recomendaciones de los fabricantes de los mismos, para su acopio, almacenamiento, manejo y colocación.
- g) Contratar los seguros que se requieran para proteger la obra de incendios, inundaciones, terremotos, actos de terceros y otras calamidades superiores.
- h) El CONTRATISTA deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros
- i) Pagar a los servicios de utilidad pública, las cuentas por los gastos fijos y consumos domiciliarios de la totalidad de las viviendas, tales como agua potable, alcantarillado y electricidad, hasta la fecha de entrega física a su beneficiario, certificada por la EGIS y de todos aquellos gastos de análoga naturaleza que se produjeran durante la ejecución de las obras.
- j) El CONTRATISTA, no venderá, cederá, divulgará, publicará, ni transferirá a personas no autorizadas, cualquier información o antecedente de que tome conocimiento con ocasión del presente contrato, en especial toda aquella información a la que acceda y que se refiera al BENEFICIARIO, respecto de la que deberá mantener la más estricta confidencialidad.
- k) Asegurar, a su costa, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución; deberá procurar la seguridad del tránsito para vehículos y peatones, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período de las faenas. Esta señalización de carácter provisional deberá ser retirada por el CONTRATISTA al término de la construcción de cada sector.
- l) No impedir con su trabajo el paso de las aguas y responder por las indemnizaciones que se deban por la ocupación temporal de terrenos, corta de árboles y, en general, por todos los perjuicios que se irrogue a terceros.
- m) Proveer de la maquinaria y las herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenajes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, de puentes y caminos de servicio, la construcción y reposición de los estacados y en general, todos los gastos adicionales que originen las obras.
- n) Al término de las obras, deberá despejar y retirar del sitio de las obras todos los materiales excedentes, obras provisionales, escombros y basuras de cualquier especie. Durante la ejecución de las obras deberá mantener las vías de acceso limpias de todo material proveniente de la obra.

Deberá mantener las condiciones medioambientales existentes, minimizando la contaminación acústica como la provocada por material particulado y

CONSULTORA
RONALD ZARATE

CARLO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT 76.010.247 - 4

INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E.I.R.L.
RUT: 76.046.344 - 2

LUIS FELIPE RUIZ SANCHEZ
15.261.850-6
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGION DE LOS RIOS

derrame de líquidos tóxicos que pudieren ocurrir durante los trabajos y en general dar cabal cumplimiento a la normativa ambiental.

- p) Mantener en la obra en forma permanente el expediente técnico oficial aprobado por el SERVIU, con todos los planos y antecedentes técnicos que lo conforman.
- q) Se deberá proveer en la obra de baños para personal de la obra y baño para personal técnico e ITO y en general dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que regulan las condiciones sanitarias y ambientales en lugares de trabajo, en especial las dispuestas en el D.S. N° 594, del Ministerio de Salud, del año 1999.
- r) Deberá proveer al personal que labora en obra de todos los elementos de seguridad necesarios para el buen desarrollo de los trabajos y en general dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 16.744, que establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y las fijadas en el DS N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas en materia de seguridad y salud en el trabajo para obras faenas o servicios en que laboren trabajadores sujetos al régimen de subcontratación.
- s) Respecto de la Inspección Técnica de Obras, el CONTRATISTA se obliga a aceptar, respetar y cumplir con los requerimientos, deberes y las atribuciones de la ITO, contenidos en el Manual de Inspección Técnico de Obras, en la Resolución N° 533, de (V. y U.), de 1997 y/o en la bases de licitación mediante las cuales el SERVIU contrata los servicios de la referida inspección técnica cuando no los brinde directamente.
- t) El CONTRATISTA se obliga a aceptar, respetar y cumplir, en lo que corresponda, los procedimientos de supervisión que el SERVIU implemente para la Inspección Técnica de Obra por terceros contratados para este efecto, y para la supervisión de la gestión de la EGIS. Asimismo, se compromete a cumplir los requerimientos y las instrucciones directas del SERVIU necesarias para la completa y correcta ejecución del proyecto habitacional con la calidad y estándares técnicos establecidos en el proyecto y para la total y oportuna aplicación de de los subsidios otorgados por el MINVU.

DÉCIMA NOVENA: Se deja constancia que en caso de detectarse graves fallas constructivas, el SERVIU podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas para resguardar la calidad constructiva del proyecto:

- Enviar a la EGIS un informe oficial que dé cuenta del estado de construcción, de deficiencias en la calidad constructiva y/o de eventuales riesgos asociados a la ejecución del proyecto.
- Ordenarle a la EGIS que requiera la paralización de las obras mientras no sean subsanados los problemas constructivos detectados.
- Ordenarle a la EGIS que requiera la reparación o demolición y posterior construcción de las partidas que presenten deficiencias constructivas o problemas de calidad de materiales.
- Ordenarle a la EGIS que ponga término al contrato con el CONTRATISTA interponiendo las acciones judiciales correspondientes, en su caso, y que proceda a contratar la terminación de las obras.

VIGÉSIMA: El CONTRATISTA podrá subcontratar parte de las obras que se le han encomendado, previa autorización de la EGIS, entendiéndose, en todo caso, que el

CONTRATISTA es responsable de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe respecto de los trabajadores que hubieren sido ocupados en las obras.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el CONTRATISTA tiene subcontratos no autorizados; el BENEFICIARIO y la EGIS podrán poner término al contrato, sin que el CONTRATISTA tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

En todo caso, la subcontratación de parte de las obras no podrá significar el traspaso de las obligaciones que asume el CONTRATISTA en virtud de este contrato, encontrándose expresamente prohibido para el CONTRATISTA traspasar, total o parcialmente, el presente contrato a otra persona, sea natural o jurídica.

VIGÉSIMA PRIMERA: Será de responsabilidad del CONTRATISTA mantener el cuidado, vigilancia y mantención de las obras contratadas, hasta la entrega formal de éstas a los beneficiarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Todo accidente que ocurra en la obra que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA, subcontratista o de los dependientes de éstos, será de exclusivo cargo y responsabilidad del constructor y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando la EGIS, el BENEFICIARIO y el SERVIU libres de toda responsabilidad al respecto.

VIGÉSIMA TERCERA: Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria, o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa o como consecuencia de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de las demás que se deriven de su calidad de empleador de sus trabajadores o de los trabajadores de los subcontratistas. En caso que la EGIS y/o el BENEFICIARIO se vieran obligados a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrán derecho a reembolsarse de las cantidades que corresponda, deduciéndolas de las sumas que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder del SERVIU, y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la EGIS, el BENEFICIARIO o el SERVIU adeude al CONTRATISTA, se deriven o no del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: El BENEFICIARIO, directamente o a través de la EGIS o del SERVIU, hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, ya que su decisión es asumir sólo la responsabilidad subsidiaria a que se refiere el artículo 183-D de dicho cuerpo legal, y por lo tanto ejercerá todos los derechos que la Ley y el Reglamento respectivo reconocen para estos efectos. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al CONTRATISTA respecto de sus trabajadores y respecto de los trabajadores de los subcontratistas durante todo el tiempo o período durante el cual el

DUIS REYES SANCHEZ
15 061-850-6
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGION DE LOS RIOS

se desempeñen en las obras que se contratan por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago anticipado o para devolver retenciones o garantías, el BENEFICIARIO, faculta al SERVIU para que exija, en cada oportunidad, que el CONTRATISTA acredite, mediante un certificado de la Inspección del Trabajo u otro medio idóneo de los que señala la Ley y su Reglamento, que a la fecha del pago no existen reclamos en su contra por infracciones exigidas a pago de remuneraciones y asignaciones en dinero, de las cotizaciones

RONALD ZAMBRANO
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.010.247 - 4

INMOBILIARIA E INVERSIONES
MIGUEL PEROLDO E.I.R.L.
RUT: 76.046.344 - 2

previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones respecto del personal que presta servicios en virtud del presente contrato.

En caso que el CONTRATISTA o los subcontratistas de la obra, mantengan reclamos, o que la EGIS, el BENEFICIARIO y/o el SERVIU tomen conocimiento de que no ha dado cumplimiento íntegro a sus obligaciones laborales y previsionales, el pago o anticipo podrá cursarse previo descuento de las retenciones a que hubiere lugar. La obligación del CONTRATISTA de acreditar que no existen reclamos laborales o previsionales y la facultad de retención se extiende también respecto de los trabajadores de los subcontratistas que prestan servicios para el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: El CONTRATISTA no tendrá derecho a cobrar indemnizaciones, ni pedir aumentos o reajustes del precio del contrato, por pérdidas, averías o perjuicios que la ejecución de las obras puedan causar, ni fundado en alzas que puedan experimentar el precio de los materiales, en la dictación de leyes generales o especiales que dispongan reajustes o aumentos de remuneraciones, bonificaciones, impositivos previsionales o impuestos, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa por este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: El CONTRATISTA no tendrá derecho a pedir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad a la especificada, si no lo autorizare u ordenare por escrito la EGIS y el BENEFICIARIO y lo aceptare la ITO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: La Recepción de las obras se realizará una vez que éstas estén totalmente concluidas y cuenten con todas las recepciones de los servicios y empresas correspondientes dentro del plazo a que se refiere la cláusula Décima Tercera del presente contrato, o de los aumentos de dicho plazo, si los hubiere, debidamente formalizados en la correspondiente modificación de contrato, procediendo en todo conforme se expresa a continuación.

VIGÉSIMA OCTAVA: El incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, dará derecho a la EGIS y al BENEFICIARIO para dar por terminado el contrato unilateralmente en forma inmediata y sin más trámite, quedando el SERVIU facultado para hacer efectivos los documentos de garantía extendidos a su favor previo informe del ITO que declare y fundamente el incumplimiento. El incumplimiento será notificado al CONTRATISTA mediante carta certificada enviada por la EGIS y se entenderá resuelto el contrato de pleno derecho al quinto día de enviada dicha comunicación, lo que permitirá ejecutar la caución de fiel cumplimiento del contrato y las garantías con que se hubieren caucionado los anticipos, si ello fuere procedente, e iniciar las gestiones necesarias para la contratación del saldo de obras. Los recursos recuperados derivados del cobro de estas garantías sólo podrán destinarse al proyecto habitacional.

Sin que sea taxativa la enumeración siguiente, se entenderá que hay incumplimiento de contrato, por parte del CONTRATISTA en los siguientes casos:

- a) Si incurre en alguna de las causales previstas en el artículo 11 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá notoria insolvencia del CONTRATISTA cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias.

- c) Si el CONTRATISTA fuere una sociedad y ésta se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla encontrándose pendiente la ejecución de las obras.
- d) Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento oportuno al pago de las remuneraciones o imposiciones previsionales correspondientes al personal ocupado en la obra sea directamente por éste o por algún subcontratista.
- e) Por la negativa del CONTRATISTA a la presentación de las cartillas de control exigidas por el Manual de Inspección Técnica de Obras.
- f) Si el CONTRATISTA se negare a renovar las garantías del contrato próximo a la expiración de su vigencia.
- g) En caso de ocurrir cualquier accidente, falla o acontecimiento inesperado en las obras contratadas, como consecuencia del proceso constructivo, y el CONTRATISTA fuere incapaz o renuente a solucionar de inmediato tales hechos.
- h) Si se paraliza la obra sin causa justificada por más de 15 días.
- i) Si la obra presentare, sin causa justificada, un retraso superior al 30% de acuerdo al programa de trabajo que se hubiere presentado de conformidad a lo estipulado en la cláusula Décima Quinta de este contrato.
- j) En general, si no cumple con las obligaciones principales que le impone el contrato.

En los casos en que la EGIS y el BENEFICIARIO pongan término al contrato, serán de propiedad del BENEFICIARIO las obras que el CONTRATISTA hubiere construido o iniciado, sin que este último tenga derecho a cobrar indemnización alguna.

VIGÉSIMA NOVENA: La EGIS certifica que el presente contrato incluye a lo menos las cláusulas que se establecen en el contrato tipo proporcionado por SERVIU.

TRIGÉSIMA: Todos los impuestos legales y gastos derivados que graven este contrato, son de cargo del CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Se deja constancia que el CONTRATISTA se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, regulado por el D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, y que su inscripción se mantiene vigente, según consta del certificado que se acompaña, el que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA: Para los efectos que haya lugar, se deja constancia que formarán parte integrante del presente contrato, las leyes, ordenanzas, reglamentos, normas técnicas, y en general, todas las disposiciones referidas a la construcción, al trabajo, a la previsión social, a los servicios básicos, al medio ambiente y demás aspectos que digan relación con la ejecución de las obras que se contratan, las que se dan por conocidas por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA CUARTA El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha quedando un ejemplar en poder de la EGIS, otro en poder del BENEFICIARIO y dos en poder del CONTRATISTA, debiendo, este último, previo a la entrega del terreno, protocolizar uno de los ejemplares que recibe, y entregar posteriormente una copia de dicha protocolización tanto al BENEFICIARIO como a la EGIS, al ITO y una al supervisor designado por el SERVIU.


CONSULTORA
RONALD ZAMORA E.I.R.L.

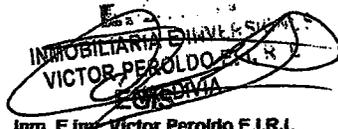
FAMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.070.247 -4

LUIS FELIPE RUIZ SANCHEZ
15.261.850-6
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGION DE LOS RIOS
INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDI E.I.R.L.
RUT: 76.046.344 - 2

TRIGÉSIMA QUINTA: La personería de don Víctor Manuel Peroldo Machado, en su calidad de representante legal de la EGIS consta de Repertorio N° 114 del 21 de Enero de 2009, otorgada ante el Notario Público Don Nazael Riquelme Espinoza de Valdivia, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes y las presentes a este acto. La personería del representante legal del CONTRATISTA emana de escritura pública de fecha 17 de Enero del 2008, otorgada ante el Notario Público de Valdivia, don Carmen Podlech Michaud. Todos ellos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes y las presentes a este acto.


PROPIETARIO
Sara del Carmen Guerrero Rozas
RUT : 9.530.748-6


CONTRATISTA
EMILIO CONTRERAS CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT : 76.010.247 - 4


Inm. E Inv. Victor Peroldo E.I.R.L.
RUT : 76.846.344-2

CERTIFICO: Que un ejemplar del presente documento se encuentra protocolizado en los Registros a mi cargo con fecha, 28 MAR 2011 y que se dejó agregado al final del correspondiente Registro, bajo el N° 464.
VALDIVIA, de 28 MAR 2011 al 2011

14 de 14


ARTURO RUIZ SYMMES
NOTARIA
Carmen Podlech Michaud
VALDIVIA - CHILE

COPIA DE INSCRIPCIÓN

Registro de Propiedad
Folios 139 Nº 176 Año 2002

176

Compraventa.
Sara del C.
Gueregat
Rozas
de
Juan B.
Oliva
Carrasco.

14

15

16 San José de la Mariquina, República de Chile,

17 Provincia de Valdivia, Décima Región de Los

18 Lagos, a seis de Marzo de dos mil dos, ante

19 el Conservador y Archivero que suscribe, se

20 presentó para inscribir a nombre de doña Sara

21 del Carmen Gueregat Rozas, casada en separa-

22 ción de bienes, artesana, domiciliada en Val-

23 divia, una escritura de compraventa de vein-

24 ticinco de Febrero de dos mil dos, otorgada

25 en la Notaría de don Harry Winter Aguilera,

26 de esta ciudad; por la cual don Juan Bautista

27 Oliva Carrasco, agricultor, casado con doña

28 Irene Quilaqueo Nanco, quien también compare-

29 ce autorizando a su cónyuge para celebrar el

30 presente contrato, ambos domiciliados en

LUIS FELIPE RUIZ SÁNCHEZ
15 261 850-6
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.

INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICIJA PEROLDO E.I.R.L.
RUT: 76.046.364 - 2

CONTRERAS
CONSULTORES E.I.R.L.
RUT: 76.010.241 - 4

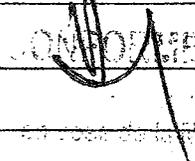


4000000000

1 Máfil, vende, cede y transfiere a doña Sara
 2 del Carmen Gueregat Rozas, quien compra, a-
 3 cepta y adquiere para sí, el lote Huillón
 4 Uno, ubicado en Huillón, comuna de Máfil, de
 5 una superficie aproximada de cero coma cinco
 6 hectáreas, según plano que archivo a este
 7 Registro con el número **setenta y uno**, y que
 8 en especial deslinda: Norte, ruta cinco de
 9 los Lagos a Lanco; Este, Rodolfo Kunstmann,
 10 separada por servidumbre de tránsito; Sur,
 11 Lote 2, separada por cerco recto; Oeste,
 12 Clarisa Matus, separada por cerco recto.- El
 13 precio de venta fue la suma de seis millones
 14 de pesos.- Esta inscripción se practica de
 15 conformidad al Decreto Ley número tres mil
 16 quinientos dieciseis, de mil novecientos o-
 17 chenta, quedando los lotes resultantes de la
 18 subdivisión afectos a la prohibición de cam-
 19 biar su destino.-El título de dominio se en-
 20 cuentra inscrito a fojas seiscientos sesenta
 21 y uno bajo el número seiscientos cincuenta y
 22 cinco en el Registro de Propiedad de mil no-
 23 vecientos noventa y tres, a mi cargo.- Firmo
 24 con el requirente don Héctor Rodrigo Jofré
 25 Navarrete, empleado, de este domicilio.- ✓

26 



27 

28 CONFORME CON SU ORIGINAL

29 27 AGO. 2012

30 





FOJAS 139 NUMERO 176
REGISTRO DE PROPIEDAD DE 2002
CERTIFICADO DE VIGENCIA.-

CERTIFICO: QUE LA INSCRIPCION DE DOMINIO, QUE EN COPIA PRECEDE, SE ENCUENTRA A ESTA FECHA VIGENTE EN TODAS SUS PARTES A FAVOR DE DOÑA SARA DEL CARMEN GUEREGAT ROZAS.- SAN JOSE DE LA MARIQUINA, A 27 DE AGOSTO DE 2012.-

[Handwritten signature]




CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.

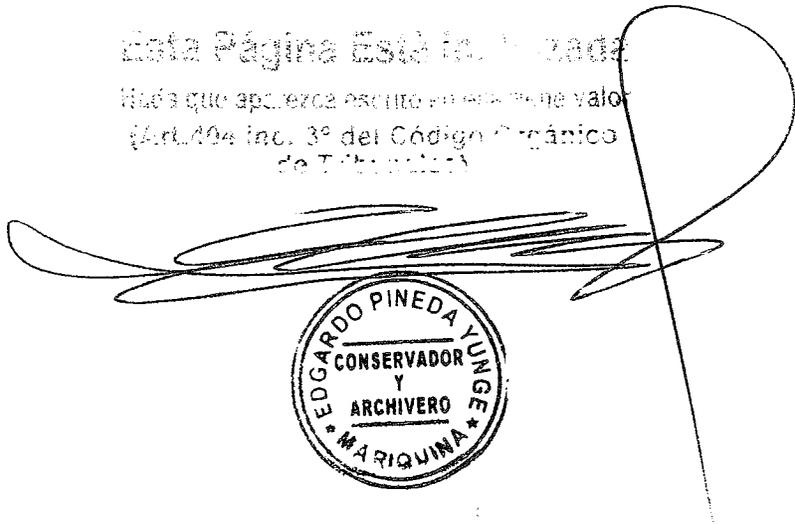
INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E.I.R.L.
RUT: 76.046.344 - 2

LUIS FELIPE RUIZ SANCHEZ
197651.850-6
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGION DE LOS RIOS

[Handwritten signature]
EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.010.247 - 4

Esta Página Está Inutilizada

Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
(Art. 104 Inc. 3º del Código Orgánico
de Tribunales)



12 010 1111

COPIA AUTORIZADA

FOJAS 203 vta NUMERO 188

REGISTRO DE PROHIBICIONES DE 2012

San José de la Mariquina, República de Chile, Provincia de Valdivia, Décimo Cuarta Región de Los Ríos, nueve de Abril de dos mil doce.- Doña Sara del Carmen Gueregat Rozas, casada y separada, artesana, cédula de identidad número 9.530.748-5, domiciliada en esta comuna, es dueña del lote Huillón Uno, ubicado en Huillón, comuna de Máfil, de una superficie de una superficie aproximada de cero coma cinco hectáreas.- Por escritura de prohibición de once de Abril de dos mil once, otorgada en la Notaría de don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, de esta ciudad; por la cual a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto por las normas del Decreto Supremo número ciento setenta y cuatro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo al artículo cincuenta y cinco, que reglamenta el sistema de subsidio habitacional rural para el sector rural, constituye prohibición de enajenar la propiedad individualizada precedentemente durante el plazo de cinco años sin autorización previa del Servicio de Vivienda y Urbanismo, Décimo Cuarta Región de Los Ríos, el cual solo podrá otorgar si se cumplen los requisitos que dichas normas establecen. Le queda prohibido durante el mismo plazo de cinco años antes señalado arrendar la vivienda o ceder su uso y goce durante el mismo plazo de cinco años antes señalado, arrendar la vivienda o ceder su uso y goce sin

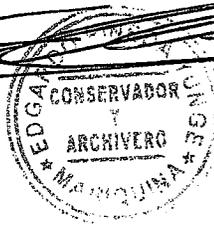
LUIS FELIPE RUIZ SANCHEZ
RUT: 261.850-6
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVILU REGIÓN DE LOS RÍOS

EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.010.247-4

CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.

INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E.I.R.L.
RUT: 76.046.344 - 2

autorización expresa del Servicio de Vivienda y Urbanismo, ni darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional, ni destinarla a recreación de veraneo.- El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 139 bajo el número 176 en el Registro de Propiedad de 2002, a mi cargo.- Firmo con el requirente don Héctor Rodrigo Jofré Navarrete, empleado, de este domicilio.- Boleta número: HAY DOS FIRMAS".- CONFORME CON SU INSCRIPCIÓN COPIADA.- SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA, A 10 DE ABRIL DE 2012.-



**INFORME FINAL
TÉRMINO DE OBRA**

FECHA: 17 de Julio de 2012.-

I ANTECEDENTES DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE COMPLETO R.U.T. DOMICILIO COMUNA/PROVINCIA	SARA DEL CARMEN GUEREGAT ROZAS 9.530.748-5 SECTOR HUILLON MÁFIL / VALDIVIA
II ANTECEDENTES DEL SUBSIDIO Y LIBRETA DE AHORRO	
TIPO DE SUBSIDIO CERTIFICADO DE SUBSIDIO N° VIGENCIA (Y Resolución de Prórroga cuando corresponda) N° LIBRETA DE AHORRO NOBRE Y R.U.T. TITULAR LIBRETA DE AHORRO	FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA CAPITULO III FSV-III 1-2010-72538 DESDE: 18/02/2011 HASTA:18/11/2012 N/C 72162671902 SARA DEL CARMEN GUEREGAT ROZAS / RUT: 9.530.748-5
III	
VALOR VIVIENDA Financiado en:	360 UF SUBSIDIO HABITACIONAL 280 UF SUBSIDIO DE SANEAMIENTO 70 UF AHORRO 10 UF
IV ANTECEDENTES DE LA CONSTRUCCION	
SUPERFICIE TERRENO SUPERFICIE VIVIENDA N° DE RECINTOS N° DE DORMITORIOS FUNDACIONES ESTRUCTURA PISO ESTRUCTURA TABIQUES (ext.- int.) ESTRUCTURA TECHUMBRE / CUBIERTA REVESTIMIENTO EXTERIOR REVESTIMIENTO INTERIOR AISLACIÓN TÉRMICA INSTALACIONES DOMICILIARIAS TIPO SOLUCIÓN SANITARIA	0,5 Ha. 39,24 m². 4 2 FUNDACIONES AISLADAS EN BASE A POYOS DE HORMIGON PREF. MADERA NATIVA 2"x5" y 2"x4" ESTRUCTURA DE MADERA NATIVA 2" x 3" CERCHAS 1"x4", CUBIERTA ZINC ACANALADO 0,35 MM TRASLAPO PINO IPV 1" x 4" MADERA, FORRO DE PINO INSIGNE 3/4" x 4" TABIQUERIA :AISLANGLASS 50 mm; CIELO: AISLANGLASS 120 mm. PISO: AISLANGLASS 80 mm. ELÉCTRICA SÍ CONSIDERA; SANITARIAS SÍ CONSIDERA FOSA CON DRENES
V ANTECEDENTES EMPRESA CONSTRUCTORA / EJECUCIÓN DIRECTA	
NOMBRE / RUT FECHA CONTRATO/ DECLARACIÓN DE AUTOCONSTRUCCIÓN PERMISO EDIFICACIÓN RECEPCIÓN DE OBRAS	EMILIO CONTRERAS CONSTRUCCIONES E.I.R.L. 06-05-2010 N° 111/10 FECHA: 15/10/2010 N° 10/12 FECHA: 05/07/2012
VI ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD	
NOMBRE PROPIETARIO ROL DE AVALÚO N° DOMINIO VIGENTE ESCRITURA DE PROHIBICIÓN	SARA DEL CARMEN GUEREGAT ROZAS 107-113 FS. 139 N° 176 Año 2002 FS. 203 VTA. N° 188 Año 2012
VII ANTECEDENTES PSAT	
NOMBRE PSAT RESOLUCIÓN CONVENIO MARCO RESOLUCIÓN CONTRATO RESOLUCIÓN MODIFICATORIA ÁREAS DE ASISTENCIA TÉCNICA EJECUTADAS	INMOBILIARIA E INVERSIONES VICTOR PEROLDO E.I.R.L. N° 227 FECHA ...03.06.2009..... N° 658 FECHA ...28.01.2011..... N°..... FECHA Organización de la demanda, Plan de Habilitación Social Pre y Post selección del Proyecto, Elaboración de Proyectos Técnicos, Gestión Legal y Administrativa del Proyecto.
VIII ANTECEDENTES ITO	
NOMBRE EMPRESA ASESORÍA RESOLUCIÓN CONTRATO RESOLUCIÓN MODIFICATORIA NOMBRE PROFESIONAL QUE INSPECCIONA PROFESIÓN FECHA VISITAS A VIVIENDA	Consultora Ronald Zambrano E.I.R.L. N° 0473 FECHA 28/03/2011 N° 1420 FECHA 02/09/2011 Rodrigo Pinilla Trujillo INGENIERO CONSTRUCTOR 01/03/2012 - 07/03/2012 - 15/03/2012 - 30/03/2012 - 05/04/2012
IX SUPERVISOR SERVIU	
LUIS FELIPE RUIZ S.	
X COMENTARIO FINAL	
Las obras correspondientes al Proyecto postulado han sido terminadas, cumpliendo con la normativa correspondiente y en conformidad con los planos y especificaciones técnicas, por lo que procede el pago o liquidación final del Certificado de Subsidio respectivo.	

CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.

RODRIGO PINILLA T.
LUIS FELIPE RUIZ SÁNCHEZ
15.261.850-6
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
LUIS FELIPE RUIZ S.
SUPERVISOR SERVIU

EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.010.247 - 4

INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E.I.R.L.
VICTOR PEROLDO E.I.R.L.
NOMBRE Y FIRMA PSAT



1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

OBRA NUEVA LOTE O DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA SI NO
 LOTE O CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA SI NO

AMPLIACION MAYOR A 100 M2 ALTERACION REPARACION RECONSTRUCCION

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

MAFIL

REGION: DE LOS RIOS

URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO
10/12
FECHA
05-jul-2012
ROL S.I.I
107-113

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art.144, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.
- C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.E.- 5.2.5. y 5.2.6 N°
- D) El informe del arquitecto que señala que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones.
- E) El informe favorable del Revisor Independiente que certifica que las obras de edificación se ejecutaron conforme al permiso aprobado. (Cuando corresponda)
- F) Los antecedentes que comprenden el expediente S.P.E. 5.1.4/5.1.6 N°
- G) Los documentos exigidos en los Arts 5.2.5 y 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva TOTAL de la obra destinada a VIVIENDA
TOTAL O PARCIAL
 ubicada en calle/avenida/camino SECTOR DE HULLON N° S/N
 Lote N° manzana localidad o loteo
 sector RURAL de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que
(urbano o rural)
 forman parte del presente certificado.

2.- Dejar constancia que el proyecto que se recepciona se acoge a las siguientes disposiciones especiales:
especificar (DFL-2, CONJUNTO ARMÓNICO, BENEFICIO DE FUSIÓN DE TERRENOS, PROYECCIÓN DE SOMBRAS, LEY 19.537 SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, OTROS.)

3.- Que la presente recepción se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:
(ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones)
 Plazos de la autorización

4.- Individualización del Propietario

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
SARA GUEREGAT ROZAS		9.530.748-5	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (cuando corresponda)		R.U.T.	
INMOBILIARIA E INVERSIONES VICTOR PEROLDO E.I.R.L.		76.046.344-2	
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE		R.U.T.	
LORETO VASQUEZ DEVAUD		16.048.498-5	
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda)	RUI	REGISTRO	CATEGORIA

**CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.**

**EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.010.247-4**

**LUIS FELIPE RUIZ SÁNCHEZ
15.244.850-6
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS**

**INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E.I.R.L.
RUT: 76.046.344 - 2**

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CALCULISTA	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CONSTRUCTOR	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROFESIONAL COMPETENTE QUE INFORMÓ MEDIDAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, si corresponde	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS (ITO) (cuando corresponda)	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCION

6.- ANTECEDENTES DEL PERMISO

PERMISO QUE SE RECIBE	NÚMERO	FECHA	SUP. TOTAL (m2)
PERMISO EDIFICACION	111	15-oct-2010	
MODIFICACION DE PROYECTO: RESOLUCION N°		FECHA	
MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.8. O.G.U.C.) (Especificar)			
RECEPCION PARCIAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Parte a Recepcionar:	SUPERFICIE		DESTINO (S)

7. ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ART. 5.2.5, 5.2.6, 5.9.2 Y 5.9.3 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

DOM	DOCUMENTOS
<input type="checkbox"/>	Informe de arquitecto que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones
<input type="checkbox"/>	Informe del Inspector Técnico de Obras, si corresponde, que señale que las obras se ejecutaron conforme a las normas de construcción aplicables al permiso aprobado.
<input type="checkbox"/>	Informe de la empresa, el constructor u otro profesional según corresponda, en que se detalle las medidas de gestión y control de calidad adoptadas en la obra.
<input type="checkbox"/>	Informe del Revisor Independiente
<input type="checkbox"/>	Resolución de calificación ambiental del proyecto, cuando proceda. Ley 19.300
<input type="checkbox"/>	Libro de Obras
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la patente municipal al día del arquitecto y demás profesionales que concurren en la solicitud
<input type="checkbox"/>	Certificado vigente de Inscripción del Revisor Independiente, cuando proceda
<input type="checkbox"/>	Comprobante Total de Pago de Derechos Municipales en caso de haber convenio de pago
<input type="checkbox"/>	Documentos actualizados en los que incidan los cambios, cuando corresponda.
<input type="checkbox"/>	Memoria de calculo y planos estructurales de las modificaciones, cuando proceda.
<input type="checkbox"/>	Certificado de Revisor de Proyecto de Calculo Estructural.
<input type="checkbox"/>	Certificado que declare la reposición de pavimentos y obras de ornato en el espacio público que enfrenta el predio, cuando corresponda
<input type="checkbox"/>	Comunicación del propietario en que Informe sobre el cambio de profesionales, cuando corresponda.
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.010.247 - 4


CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.


INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E.I.R.L.
RUT: 76.046.344 - 2

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

[Empty rectangular box for special situations]



[Handwritten signature]
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPAL
FIRMA Y TIMBRE

IMPRIMIR


CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.

[Handwritten signature]

EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.010.247 - 4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR PEROLDO E.I.R.L.
RUT: 76.046.344 - 2



Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior



TE1

FOLIO INSCRIPCIÓN	
000000644540	
Código verificación : 484756	

N° Checklist	1440825
Fecha y Hora CheckList	18/01/2012 12:07

Fecha y Hora Inscripción:	18/01/2012 12:07
Fecha y Hora Confirmación de Pago:	11/01/2012 10:00
Fecha y Hora Impresión:	19/01/2012 10:04

1. Antecedentes de Instalador o Profesional que declara

Nombre Completo:	JOSE FLORIDOR ARCOS FLORES	RUT	6.667.804-0
Domicilio Particular:	RENE SCHNEIDER 2660 Depto. Block		
Comuna/Ciudad:	Valdivia / De los Rios	Clase Licencia:	Instalador Electrico Clase D
Teléfono Fijo:	273504	Teléfono Celular:	89099879
Correo Electrónico:	jaf_tec7@yahoo.es		

2. Antecedentes de la Instalación

Dirección:	LOTE HUILLON 1 KM 5 S/N° Depto. Block Mafil / De los Rios		
Instalación para suministro provisorio:	No	Tiempo de suministro (días):	
Proyecto de vivienda social:	No	Rol Propiedad:	
de Instalación (según D.S. N° 9283):	F	Instalación:	nueva
		Declara Instalaciones Exteriores:	NO

Destino de la Propiedad:	HABITACIONAL	
Tipo de Construcción:	CASA INDIVIDUAL	
Potencia Total Declarada:	3.5	(kW)
Potencia Total Instalada:	3.5	(kW)
Cantidad de Instalaciones (**):	1	

Detalle de Instalación Declarada

Potencia de Fuerza	
Potencia de Alumbrado	
Potencia de Climatización	
Potencia de Computación	0 kW
Capacidad de Subestación	0 kVA
Grupo Electrógeno	0 kVA
Longitud de Alimentador	5 m

(**) Detalle de Instalaciones en reverso de este formulario

Giro CASA HABITACION SUBSIDIO RURAL

3. Antecedentes del Propietario y/o Representante Legal

Propietario (Particular o Empresa)

Nombre Completo:	SARA DEL CARMEN GUEREGAT ROSAS	RUT	9.530.748-5
Domicilio Particular:	LOTE HUILLON 1 KM 5 S/N° Depto. Block		
Comuna/Ciudad:	Mafil / De los Rios	Teléfono Celular:	96516442
Teléfono Fijo:			
Correo Electrónico:			

Representante Legal de la Empresa

Nombre Completo:		RUT	
Domicilio Particular:	Depto. Block		
Comuna/Ciudad:	/ S/I		
Teléfono Particular:		Teléfono Oficina:	
Correo Electrónico:			

El instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC. La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento. El presente documento sirve para solicitar el suministro a la Empresa Eléctrica y para los trámites Municipales correspondientes.

LUIS FELIPE RUIZ SANCHEZ
15.261.850-6
SUPERVISOR DE OBRAS
SERVIR REGION DE LOS RIOS

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl

TE1 FOLIO:

TIMBRE:



000000644540



TE1<000000644540<6.667.804-0<9.530.748-5<3.5<14531450-K

Mesa de ayuda Fono : (56 2) 799 84 00

CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.

EMILIO CONTRERAS
CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
RUT: 76.010.247 - 4

INMOBILIARIA E INVERSIONES
VICTOR FEROLDO E.I.R.L.
RUT: 76.046.344 - 2

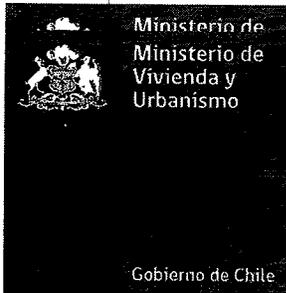
CONSULTORA
RONALD ZAMBRANO E.I.R.L.

INMOBILIARIA
VICTOR FEROLDO E.I.R.L.
RUT: 76.046.344 - 2

1

1

1



Recibido
31.08.2012
15:57 Han

MEMORANDUM N° 1153

ANT.: Carta N° 291/2012 ingresado a este Servicio el 30 de agosto de 2012, por Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peraldo E.I.R.L., Solicitud de Pago de Subsidios de FSV III de 1 familia de la Comuna de Máfil, de Empresa Contratista Emilio Contreras Construcciones.

MAT.: Entrega Antecedentes para Pago FSV III de 1 familia, de la Comuna de Máfil.

- ADJ.:**
- 1.- Informe Final de Obra.
 - 2.- Certificado de Subsidio.
 - 3.- Contrato de Construcción.
 - 4.- Certificado de Recepción Municipal.
 - 5.- Resolución Sanitaria.
 - 6.- Certificados SEC.
 - 7.- Inscripción de Dominio.
 - 8.- Inscripción de Prohibición.
 - 9.- Fotocopia Boleta de Garantía.
 - 10.- Certificado de Obligaciones Laborales y Previsionales.
 - 11.- Resolución Ministerial.
 - 12.- Resolución de Asistencia Técnica.
 - 13.- Programación Financiera.

- Desbloqueo (2 copias):**
- 1.- Fotocopias Certificado de Subsidio.
 - 2.- Libreta de ahorro.
 - 3.- Cedula de identidad.
 - 4.- Certificado Recepción Municipal.
 - 5.- Contrato de Construcción.

Valdivia, 30 de agosto de 2012.-

**A: MARITZA URIBE HIGUERA
ENCARGADA DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES**

**DE: XIMENA CERPA OTÁROLA
ENCARGADA DEPTO. TECNICO**

1. Adjunto antecedentes para realizar pago de subsidios y el desbloqueo de la libreta de Ahorro de los beneficiarios de Fondo Solidario de Vivienda, Capitulo Tercero, que a continuación se indican:

Beneficiario	Estado de Avance	Empresa Constructora	Provincia Comuna	Tipo de Subsidio	Monto Bruto U.F.	Monto (U.F.) a desbloquear según Contrato de Construcción
Sara del Carmen Gueregat Rozas Res. N° 658 28-01-2011	1	Emilio Contreras Construcciones EIRL	Provincia Valdivia. Comuna Máfil.	FSV III	350	10
Total					350	10

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

Ximena Cerpa Otárola
**XIMENA CERPA OTÁROLA
ARQUITECTO
ENCARGADA DEPTO. TÉCNICO**

XG/MSG/LFR/ffr
Memo 828/30_08_12
Distribución:

1. Destinatario (Mirta Miralles).- 2 cop.
2. Depto. Técnico, SERVIU Región de Los Ríos.
3. Sección de Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos. .
4. Sección Control de Obras y Proyectos Urbanos y Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
5. Archivo Carpeta Supervisor: Luis Felipe Ruiz S. - 1 cop.

